



PLAN DE ACCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA SEGURIDAD DE LOS PERIODISTAS Y LA CUESTIÓN DE LA IMPUNIDAD

1. Introducción

“Cada periodista asesinado o neutralizado por el terror es un observador menos de la condición humana. Cada ataque deforma la realidad al crear un clima de miedo y autocensura”¹.

- 1.1. En los últimos años, ha habido pruebas preocupantes de la magnitud y el número de los ataques perpetrados contra la seguridad física de los periodistas y demás profesionales de los medios de comunicación, así como de los incidentes que afectan a su capacidad para ejercer la libertad de expresión, como consecuencia de amenazas, detenciones, el encarcelamiento, la denegación de acceso a la prensa y la falta de investigación y procesamiento de los crímenes de los que son víctimas. Esas pruebas han sido puestas reiteradamente en conocimiento de la comunidad internacional por organizaciones intergubernamentales, asociaciones profesionales, organizaciones no gubernamentales (ONG) y otras partes interesadas.
- 1.2. Las estadísticas reunidas por la UNESCO, así como por otras organizaciones como el Comité para la Protección de los Periodistas (CPJ), Reporteros sin Fronteras (RSF), el Instituto Internacional para la Seguridad de la Prensa (INSI), el Intercambio Internacional por la Libertad de Expresión (IFEX) y la Sociedad Interamericana de Prensa (SIP), ponen de manifiesto el alarmante número de periodistas y otros profesionales de los medios de comunicación que han resultado muertos mientras llevaban a cabo sus funciones profesionales.
- 1.3. Además, según el IFEX, en nueve de cada diez casos, los autores de esos crímenes nunca son procesados. La impunidad, que puede definirse como la incapacidad para llevar ante la justicia a los autores de violaciones de derechos humanos, perpetúa el ciclo de la violencia contra los periodistas y debe ser combatida.
- 1.4. La seguridad de los periodistas y la lucha contra la impunidad de que gozan sus asesinos son esenciales para preservar el derecho fundamental a la libertad de expresión, garantizado por el artículo 19 de la *Declaración Universal de Derechos Humanos*. La libertad de expresión es un derecho individual por el que nadie debería ser asesinado, pero también es un derecho colectivo, que empodera a la población por medio de la facilitación del diálogo, la participación y la democracia, y, consiguientemente, permite un desarrollo autónomo y sostenible.
- 1.5. Sin libertad de expresión, y especialmente sin libertad de prensa, es imposible que haya una ciudadanía informada, activa y comprometida. En un clima en el que los periodistas gozan de seguridad, a los ciudadanos les resulta más fácil acceder a información de calidad y, como consecuencia, muchos objetivos resultan posibles: la gobernanza democrática y la reducción de la pobreza; la conservación del medio ambiente; la igualdad entre hombres y mujeres y el empoderamiento de la mujer; y la justicia y una cultura de los derechos humanos, por mencionar solamente algunos. En consecuencia, aunque el problema de la impunidad no se reduce a que no se investiguen los asesinatos de periodistas y otros profesionales de los medios de comunicación, la restricción de su expresión priva a la sociedad en su conjunto de su contribución periodística y tiene una mayor repercusión en la libertad de prensa allí donde un

¹ Barry James en *Press Freedom: Safety of Journalists and Impunity*. Publicaciones de la UNESCO: 2002

clima de intimidación y violencia causa autocensura. En ese clima, las sociedades sufren porque carecen de la información necesaria para que puedan aprovechar plenamente sus posibilidades. Los esfuerzos encaminados a poner fin a la impunidad en la esfera de los crímenes de los que son víctimas los periodistas deben correr parejos a la defensa y la protección de los defensores de los derechos humanos en general. Además, la protección de los periodistas no debiera limitarse a los que están reconocidos formalmente como tales, sino que debería comprender a otros, incluidos los trabajadores de los medios de comunicación comunitarios, los periodistas ciudadanos y otras personas que puedan estar empleando los nuevos medios de comunicación como instrumento para llegar a su público.

- 1.6. La promoción de la seguridad de los periodistas y la lucha contra la impunidad no deben limitarse a adoptar medidas después de que hayan ocurrido los hechos. Por el contrario, se necesitan mecanismos de prevención y medidas para resolver algunas de las causas profundas de la violencia contra los periodistas y de la impunidad. Esto comporta la necesidad de ocuparse de cuestiones como la corrupción, la delincuencia organizada y un marco eficaz para el imperio de la ley a fin de responder a los elementos negativos. Además, debe abordarse la existencia de leyes que limitan la libertad de expresión (por ejemplo, leyes sobre la difamación excesivamente restrictivas). El sector de los medios de comunicación también debe ocuparse de los salarios bajos y la mejora de las competencias periodísticas. En la medida de lo posible, debe sensibilizarse al público a estos desafíos en las esferas pública y privada y a las consecuencias que conllevaría no actuar. La protección de los periodistas debería adaptarse a las realidades locales que les afectan. Por ejemplo, los periodistas que informan sobre la corrupción y la delincuencia organizada, son blanco, cada vez con mayor frecuencia, de los grupos de delincuencia organizada y los poderes paralelos. Deberían promoverse enfoques que se ajusten a las necesidades locales.
- 1.7. A la luz de todo lo anterior, las Naciones Unidas han adoptado varias medidas encaminadas a fortalecer los marcos jurídicos y los mecanismos de aplicación concebidos para velar por la seguridad de los periodistas, tanto en las zonas en situación de conflicto como en aquellas donde no exista esa situación. Las ventajas y las oportunidades de las Naciones Unidas radican en los ámbitos de la creación de medios de comunicación libres, independientes y pluralistas, así como en los marcos jurídicos y las instituciones democráticas que les prestan apoyo.
- 1.8. En el plano internacional, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas aprobó en 2006 la *resolución S/RES/1738*, conforme a la cual se estableció un enfoque coherente y orientado a la acción de la seguridad de los periodistas en los conflictos armados. Desde entonces, el Secretario General de las Naciones Unidas ha presentado a la Asamblea General un informe anual sobre la aplicación de esa resolución.
- 1.9. Además, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) desempeña una función importante en la sensibilización con respecto a esta cuestión, entre otras cosas, por medio de sus informes al Consejo de Derechos Humanos. Trabaja en estrecha colaboración con el Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión y se le han encomendado las tareas de reunir información relacionada con las violaciones de la libertad de expresión; solicitar, recibir y responder a información pertinente de los gobiernos, las ONG y otras partes interesadas; y formular recomendaciones sobre la mejor manera de promover la libertad de expresión. Otros relatores especiales, comprendido el Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, el Relator especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias y el Relator Especial sobre la cuestión de la tortura, así como el Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias y el Grupo de Trabajo sobre la detención arbitraria, también tienen una función que desempeñar a ese respecto.

- 1.10. En su calidad de organismo especializado de las Naciones Unidas al que se ha encomendado "facilitar la libre circulación de las ideas por medio de la palabra y de la imagen"², la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) ha desempeñado un papel importante en la defensa de la libertad de expresión mediante la promoción de la seguridad de los periodistas y la lucha contra la impunidad. A menudo en colaboración con otros organismos la UNESCO, ha tomado varias medidas decisivas en esta esfera. Por ejemplo, ha trabajado con Reporteros sin Fronteras (RSF) en la publicación de un manual práctico para periodistas que trabajan en zonas en conflicto, que se actualiza periódicamente y se encuentra actualmente disponible en diez idiomas. En 2008, la UNESCO fue coautora de una carta sobre la seguridad de los periodistas que trabajan en zonas en guerra o peligrosas, que trata del compromiso de los medios de comunicación, las autoridades públicas y los periodistas de buscar el modo de reducir los riesgos existentes. También ha prestado su apoyo a varias organizaciones que proporcionan a los periodistas y los trabajadores de los medios de comunicación formación sobre seguridad y los sensibilizan a los riesgos a que están expuestos.
- 1.11. Además de esas medidas de orden práctico, la UNESCO ha llevado a cabo varias actividades concebidas para sensibilizar a la seguridad de los periodistas y a la cuestión de la impunidad. Entre las actividades emblemáticas de la UNESCO en este ámbito figuran el *Día Mundial de la Libertad de Prensa*, celebrado todos los años el 3 de mayo, y el *Premio Mundial de Libertad de Prensa UNESCO-Guillermo Cano*, con el que se pretende honrar la labor de una persona u organización en la defensa o la promoción de la libertad de expresión en cualquier parte del mundo, especialmente en condiciones peligrosas. La importancia de esta cuestión se puso aún más de manifiesto en la *Declaración de Medellín*³, de 2007, que se centra específicamente en garantizar la seguridad de los periodistas y luchar contra la impunidad tanto en situaciones de conflicto como en otras situaciones, y la *Declaración de Belgrado*, de 2004, que se centró en la asistencia a los medios de comunicación en zonas en situación de conflicto y países en transición. Conforme a la Resolución 29, aprobada por la Conferencia General de la UNESCO en su 29ª reunión, desde 1997 el Director General ha condenado públicamente el asesinato de periodistas y trabajadores de los medios de comunicación, así como las violaciones a gran escala y reiteradas de la libertad de prensa, y ha instado a las autoridades competentes a que cumplan con su deber de prevenir, investigar y sancionar estos crímenes. Por último, el *Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación (PIDC)* desempeña una función crucial en la promoción de la seguridad de los periodistas y la lucha contra la impunidad. Además de elaborar proyectos con objeto de abordar esta cuestión sobre el terreno, desde 2008 el PIDC ha alentado a los Estados Miembros a que presenten voluntariamente información sobre la situación en que se encuentran las investigaciones judiciales llevadas a cabo en relación con cada uno de los asesinatos condenados por la UNESCO, para su inclusión en un informe público que la Directora General presenta cada dos años al Consejo del PIDC.
- 1.12. Los instrumentos jurídicos internacionales representan uno de los principales medios que tiene a su disposición la comunidad internacional, incluidas las Naciones Unidas, en sus esfuerzos en favor de la seguridad de los periodistas y contra la impunidad. Esos instrumentos gozan de reconocimiento internacional y, a menudo, son jurídicamente vinculantes. Los convenios, declaraciones y resoluciones pertinentes comprenden la *Declaración Universal de Derechos Humanos*, los *Convenios de Ginebra*, el *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*, la *resolución 2005/81 de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas* y la *resolución 1738 (2006) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas*.
- 1.13. También son fundamentales los sistemas regionales en la esfera de los derechos humanos, establecidos en el marco de organizaciones regionales y subregionales como la Organización de

² Constitución de la UNESCO, 1945, artículo 1.

³ Puede leer la Declaración de Medellín, en inglés, en la dirección: <http://www.unesco.org/new/en/communication-and-information/flagship-project-activities/world-press-freedom-day/previous-celebrations/worldpressfreedomday2009000/medellin-declaration/>

los Estados Americanos (OEA) y la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR), la Unión Africana (UA), la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental (ASEAN), la Liga de los Estados Árabes, el Consejo de Europa (CoE) y la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE). Si bien son muchos los instrumentos jurídicos internacionales en los que se abordan los derechos humanos en general, solamente un número reducido de ellos se ocupa específicamente de la situación de los periodistas y de su seguridad.

- 1.14. Algunos de los sistemas regionales también se refuerzan con órganos de vigilancia que observan el grado de cumplimiento por los Estados de sus compromisos y señalan las violaciones cuando es necesario. Entre esos órganos figuran la Oficina de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), el Relator Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos en África y el Representante de la OSCE para la Libertad de los Medios de Comunicación.
- 1.15. En los países, muchos organismos, fondos y programas del sistema de las Naciones Unidas también trabajan para dotarse de un planteamiento que promueva la seguridad de los periodistas y aborde la cuestión de la impunidad. Este asunto reviste importancia para los debates estratégicos de las Naciones Unidas y la programación conjunta en el marco de la iniciativa "Unidos en la acción".
- 1.16. Aunque se reconoce que la investigación de los crímenes perpetrados contra periodistas sigue siendo responsabilidad de los Estados Miembros, los actos de violencia e intimidación (comprendidos el asesinato, el secuestro, la toma de rehenes, el hostigamiento, la intimidación y la detención y el arresto ilegales) son cada vez más frecuentes en diversos contextos. En particular, la amenaza que representan los actores no estatales, como las organizaciones terroristas y las empresas criminales, va en aumento. Todo ello merece un examen, cuidadoso y que tenga en cuenta el contexto, de las distintas necesidades de los periodistas, tanto en las zonas en situación de conflicto como en otras, así como de los diferentes instrumentos jurídicos de que se dispone para asegurar esa protección. También es necesaria una investigación de la manera en que pueden abordarse los peligros a que se enfrentan los periodistas en situaciones que no se consideran conflictos en el sentido más estricto de la palabra (como, por ejemplo, un enfrentamiento continuado entre grupos delictivos organizados).
- 1.17. Las periodistas también se enfrentan cada vez a más peligros, lo que pone de relieve la necesidad de un enfoque que tenga en cuenta las disparidades entre hombres y mujeres. Al desempeñar sus funciones profesionales, a menudo corren el peligro de sufrir una agresión sexual, que puede consistir en violación sexual dirigida específicamente contra ellas, con frecuencia en represalia por su trabajo; violencia sexual colectiva dirigida contra periodistas que informan sobre acontecimientos públicos; o el abuso sexual de periodistas que se encuentran detenidas o cautivas. Además, muchos de esos delitos no se denuncian a causa de los profundos estigmas profesionales y culturales asociados a ellos⁴.
- 1.18. Hay una necesidad imperiosa de que los diversos organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas elaboren un enfoque estratégico único y armonizado de la cuestión de la seguridad de los periodistas y la impunidad de los autores de los crímenes de los que aquellos son víctimas. En vista de todo ello, en marzo de 2010, el Consejo Intergubernamental del

⁴ Lauren Wolfe, "El Crimen Silenciado: Violencia Sexual y Periodistas". Comité para la Protección de los Periodistas: 2011.

Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación (PIDC)⁵ hizo un llamamiento a la Directora General de la UNESCO para que consultara con los Estados Miembros sobre la viabilidad de convocar una reunión interinstitucional de todos los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas competentes con objeto de concebir una estrategia conjunta sobre la seguridad de los periodistas y la cuestión de la impunidad. Sobre la base de las respuestas recibidas tras llevar a cabo esa consulta, la Directora General de la UNESCO decidió organizar una *reunión interinstitucional de las Naciones Unidas en torno a la seguridad de los periodistas y la cuestión de la impunidad* en septiembre de 2011. Las conclusiones que se extrajeron de esa reunión se enunciarán en un plan de acción, en el que se formulará **un planteamiento global, coherente y orientado hacia la acción, para el conjunto de las Naciones Unidas, de la seguridad de los periodistas y de la cuestión de la impunidad.**

2. Fundamentos

2.1. Ese plan de acción es necesario para defender el derecho fundamental a la libertad de expresión y, al hacerlo, para velar por que los ciudadanos estén bien informados y participen activamente en la sociedad en su conjunto. Los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas se hallan colectivamente en situación de abordar esta cuestión. Disponen de plataformas, establecidas hace mucho tiempo, por conducto de las cuales pueden expresar sus preocupaciones y proponer soluciones, así como de una red esencial de organizaciones asociadas y oficinas exteriores de las Naciones Unidas. Por otro lado, en calidad de organizaciones intergubernamentales, pueden promover la cooperación y el aprovechamiento compartido de prácticas idóneas entre sus Estados Miembros, además de ejercer una "diplomacia discreta" con sus Estados Miembros cuando sea necesario.

3. Principios

El plan de acción propuesto se basa en los principios siguientes:

- 3.1. Una acción conjunta encaminada a mejorar la eficiencia y la coherencia del sistema en su conjunto.
- 3.2. El aprovechamiento de los puntos fuertes de distintos organismos a fin de promover sinergias y evitar la duplicación.
- 3.3. Un enfoque basado en los resultados, que dé prioridad a las medidas e intervenciones con objeto de lograr la máxima repercusión.
- 3.4. Un enfoque basado en los derechos humanos.
- 3.5. Un enfoque que tenga en cuenta las disparidades entre hombres y mujeres.
- 3.6. Un enfoque que tenga en cuenta la discapacidad.
- 3.7. La incorporación de la seguridad de los periodistas y la lucha contra la impunidad en los objetivos de desarrollo más amplios de las Naciones Unidas.
- 3.8. La aplicación de los principios de la *Declaración de París sobre la Eficacia de la Ayuda al Desarrollo*, de febrero de 2005 (apropiación, armonización, alineación, resultados y mutua responsabilidad).

⁵ Decisión relativa a la seguridad de los periodistas y la cuestión de la impunidad, adoptada por el Consejo Intergubernamental del PIDC en su 27ª reunión. Puede consultarse en (sólo disponible en inglés): http://www.unesco.org/new/fileadmin/MULTIMEDIA/HQ/CI/CI/pdf/ipdc2010_safety_decision_final.pdf

- 3.9. Alianzas estratégicas que trasciendan el sistema de las Naciones Unidas y que aprovechen las iniciativas de diversas organizaciones locales, regionales e internacionales dedicadas a la seguridad de los periodistas y los trabajadores de los medios de comunicación.
- 3.10. Un enfoque multidisciplinario que tenga en cuenta el contexto de las causas profundas de las amenazas contra los periodistas y de la impunidad.
- 3.11. Mecanismos (indicadores) sólidos para supervisar y evaluar el efecto de las intervenciones y estrategias, que reflejen los valores fundamentales de las Naciones Unidas.

4. Objetivo

- 4.1. Obrar en favor del establecimiento de un entorno libre y seguro para los periodistas y los trabajadores de los medios de comunicación, tanto en situaciones de conflicto como en otras, a fin de fortalecer la paz, la democracia y el desarrollo en todo el mundo.

5. Medidas propuestas

Fortalecimiento de los mecanismos de las Naciones Unidas

- 5.1. Determinar la función de los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas en la lucha contra la impunidad que rodea los ataques perpetrados contra periodistas y sus causas más amplias con objeto de establecer puntos de contacto para fortalecer la contribución específica de cada entidad de las Naciones Unidas competente mediante la creación de formas eficaces de lograr las metas fijadas en el plan de acción, comenzando, por ejemplo, con reuniones interinstitucionales periódicas.
- 5.2. A fin de mejorar la coherencia en todo el sistema de las Naciones Unidas, establecer un mecanismo interinstitucional coordinado para el seguimiento y la evaluación de los asuntos que son motivo de preocupación en relación con la cuestión de la seguridad de los periodistas y la impunidad, comprendidos exámenes periódicos de los progresos realizados en los planos nacional e internacional y la continuación de la labor dirigida a abordar esa cuestión mediante, por ejemplo, el apoyo a un mensaje conjunto, con motivo del Día Mundial de la Libertad de Prensa, sobre la situación de la libertad de los medios de comunicación en el mundo.
- 5.3. Incorporar las cuestiones de la seguridad de los periodistas y de la impunidad de los ataques perpetrados contra ellos en las estrategias de las Naciones Unidas a nivel de los países. Ello supondría, por ejemplo, alentar la inclusión, en el análisis nacional, de un indicador sobre la seguridad de los periodistas basado en los indicadores generales del desarrollo de los medios de comunicación de la UNESCO, y tener en cuenta los resultados en la programación.
- 5.4. De forma más general, promover la inclusión de la libertad de expresión y los objetivos de desarrollo de los medios de comunicación, especialmente la seguridad de los periodistas y la impunidad, en el marco de la agenda de las Naciones Unidas para el desarrollo más amplia.
- 5.5. Tomar medidas en favor del fortalecimiento de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, así como del mandato y los recursos del Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión y de los relatores especiales sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, y sobre la cuestión de la tortura.

Cooperación con los Estados Miembros

- 5.6. Ayudar a los Estados Miembros a elaborar leyes y mecanismos que garanticen la libertad de expresión e información, comprendida, por ejemplo, la exigencia de que los Estados investiguen eficazmente y persigan penalmente los crímenes perpetrados contra la libertad de expresión.
- 5.7. Ayudar a los Estados Miembros a aplicar íntegramente las normas y principios internacionales existentes, así como a mejorar, cuando sea necesario, la legislación nacional en materia de protección de los periodistas, los profesionales de los medios de comunicación y el personal conexo en las situaciones de conflicto y en otras situaciones.
- 5.8. Alentar a los Estados Miembros a que asuman una función activa en la prevención de los ataques contra los periodistas y a que respondan con rapidez, cuando ocurra un ataque, mediante el establecimiento, por ejemplo, de mecanismos de emergencia nacionales que puedan ser adoptados por distintas partes interesadas.
- 5.9. Alentar a los Estados Miembros a que cumplan plenamente la *Resolución 29C/ 29*⁶ de la Conferencia General de la UNESCO, titulada "Condena de la violencia contra los periodistas", en la que se hace un llamamiento a los Estados Miembros para que adopten el principio de imprescriptibilidad de los delitos cometidos por personas culpables de crímenes contra la libertad de expresión, perfeccionen y promuevan la legislación en esta esfera y se aseguren de que la difamación se convierta en un delito civil, no penal.
- 5.10. Alentar a los Estados Miembros a que cumplan las decisiones del PIDC relativas a *la seguridad de los periodistas y la cuestión de la impunidad*, y a que presenten información sobre las medidas adoptadas para impedir que los asesinatos de periodistas queden impunes y acerca de la situación de las investigaciones judiciales llevadas a cabo sobre cada uno de los asesinatos condenados por la UNESCO.
- 5.11. Alentar a los Estados Miembros a que examinen la manera de ampliar el alcance de la resolución 1738 del Consejo de Seguridad a fin de incluir también la promoción de la seguridad de los periodistas y la lucha contra la impunidad en situaciones en las que no hay un conflicto.

Colaboración con otras organizaciones e instituciones

- 5.12. Reforzar la colaboración entre los organismos de las Naciones Unidas y otras organizaciones intergubernamentales, tanto en el plano regional como en el internacional, y promover la incorporación en sus estrategias de los programas de desarrollo de los medios de comunicación, especialmente en lo tocante a la seguridad de los periodistas,.
- 5.13. Fortalecer las alianzas entre las Naciones Unidas y las organizaciones de la sociedad civil y las asociaciones profesionales que se dedican a efectuar un seguimiento de la seguridad de los periodistas y de los trabajadores de los medios de comunicación en los planos nacional, regional e internacional. Podría incluir el aprovechamiento compartido de información actualizada y prácticas idóneas con las organizaciones asociadas y las oficinas externas, así como la realización de misiones e investigaciones conjuntas de casos específicos.
- 5.14. Dado que la corrupción puede afectar a todos los sectores de la sociedad, conforme a los principios de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, trabajar con los periodistas en pro de la elaboración de buenas prácticas en materia de información periodística

⁶ Aprobada por la Conferencia General de la UNESCO el 12 de noviembre de 1997.

sobre la corrupción y participar conjuntamente en el Día Internacional de lucha contra la corrupción (9 de diciembre).

Sensibilización

- 5.15. Sensibilizar a los Estados Miembros a la importancia de la libertad de expresión y los peligros que entraña para la libertad y la democracia la impunidad de los crímenes contra los profesionales de los medios de comunicación.
- 5.16. Sensibilizar a los periodistas, los propietarios de medios de comunicación y los encargados de la formulación de políticas a los instrumentos y convenios internacionales existentes, así como respecto de las diversas guías prácticas sobre la seguridad de los periodistas.
- 5.17. Sensibilizar a las agencias de noticias, los propietarios de medios de comunicación, los redactores y los periodistas a los peligros que afronta su personal, especialmente a los que se enfrentan los periodistas locales.
- 5.18. Sensibilizar a todas las partes interesadas mencionadas anteriormente al aumento de los peligros provenientes de todo tipo de actores, y actuar para prevenir la toma de rehenes, la violencia sexual, los secuestros, las detenciones abusivas y otras formas de castigo, así como otras amenazas nuevas para los profesionales de los medios de comunicación, incluidas las que provienen de actores no estatales.
- 5.19. Sensibilizar al público en general acerca de la importancia de la seguridad de los periodistas y de la lucha contra la impunidad mediante la promoción de campañas mundiales de sensibilización, como el Día Mundial de la Libertad de Prensa de la UNESCO.
- 5.20. Alentar a las instituciones de enseñanza del periodismo a que elaboren planes y programas de estudios en los que se incluya material pertinente para la seguridad de los periodistas y sobre la impunidad.
- 5.21. Divulgar las mejores prácticas en materia de seguridad de los periodistas y el modo de hacer frente a la impunidad.

Fomento de iniciativas de seguridad

- 5.22. Instar a todas las partes interesadas y, en particular, al sector de los medios de comunicación y sus asociaciones profesionales, a que establezcan disposiciones generales sobre seguridad para los periodistas que incluyan, aunque no exclusivamente, cursos de formación en materia de seguridad, asistencia sanitaria y seguro de vida, acceso a la protección social y remuneración adecuada para el personal a tiempo completo y por cuenta propia.
- 5.23. Elaborar mecanismos de respuesta en tiempo real en casos de emergencia que sean accesibles para los grupos y organizaciones de los medios de comunicación, comprendido el establecimiento de contacto con recursos y misiones de las Naciones Unidas y con otros grupos que trabajan sobre el terreno, y la participación de éstos.
- 5.24. Fortalecer las disposiciones relacionadas con la seguridad de los periodistas en las zonas en situación de conflicto, por ejemplo mediante la promoción de la creación de los llamados "corredores destinados a los medios de comunicación" en estrecha cooperación con el personal de las Naciones Unidas sobre el terreno.

6. Mecanismos de seguimiento

- 6.1. Establecimiento de una red de puntos de coordinación sobre cuestiones relacionadas con la seguridad de los periodistas en todos los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas competentes con miras a elaborar medidas eficaces para la promoción de la seguridad de los periodistas y la lucha contra la impunidad, coordinar medidas, intercambiar información y, siempre que sea posible, contribuir también a su difusión pública.
- 6.2. Programar periódicamente reuniones de los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas competentes, en el plano internacional y también en el nacional, en colaboración con los equipos de las Naciones Unidas en los países, con la participación de las asociaciones profesionales, las ONG y otras partes interesadas pertinentes.
- 6.3. Encomendar la coordinación global de los esfuerzos de las Naciones Unidas en materia de seguridad de los periodistas a la UNESCO, en cooperación con otros organismos de las Naciones Unidas, especialmente con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) y la Secretaría de las Naciones Unidas en Nueva York.
- 6.4. Presentar un plan de acción de las Naciones Unidas finalizado al Consejo del PIDC en su próxima reunión, en marzo de 2012, así como al Comité de Alto Nivel sobre Programas (HLCP) y a la Junta de los jefes ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas para la coordinación en sus próximas reuniones.